



Resolución Directoral

Miraflores, 28 de Octubre de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 22-016169-002 que contiene el Memorandum N° 1418-2022-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Técnico N° 1183-2022-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Informe N° 239-2022-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Resolución Directoral Nros. 252 y 255-2022-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2022-DG-HEJCU, de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2022 (en adelante, PAC 2022) y mediante Resoluciones Directorales N° 026, 033, 068, 071, 080, 097, 101, 111, 130, 138, 171, 179, 189, 194, 243 y 252-2022-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, mediante Informe N° 471-OSGM-HEJCU-2022, de fecha 27 de septiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicitó la contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por 365 días en el HEJCU.

Con Memorando N° 1627-2022-OL-HEJCU, de fecha 27 de septiembre 2022, la Oficina de Logística remitió el Informe N° 1416-2022-EFTPI-OL-HEJCU, emitido por personal de su propia oficina, en el que da cuenta que los plazos para la contratación del citado servicio es de tres (03) meses aproximadamente, desde la recepción del requerimiento de los actos preparatorios hasta la suscripción de contrato de la fase de selección.

Que, mediante Memorando N° 1851-2022-OL-HEJCU y Memorando N° 1882-2022-OL-HEJCU el Jefe de la Oficina de Logística informó que, de acuerdo a la información del Sistema Integrado de Gestión Administrativo (SIGA), no existe disponibilidad presupuestal para la contratación del citado servicio por 365 días.

Con base a lo informado, mediante Memorando N° 765-2022-OSGM-HEJCU, de fecha 24 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento reformuló su requerimiento solicitando la contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por 44 días en el HEJCU.

Que, mediante Memorando N° 1725-2022-OL-HEJCU, de fecha 10 de octubre de 2022, (que contiene el Informe N° 1487-2022-EFTPI-OL-HEJCU), el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la Oficina de Logística remitió la indagación de mercado de la precitada contratación, determinando, entre otros: un valor estimado de trescientos veintiséis mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/. 326,400.00); y, el procedimiento de contratación directa. Con base a lo señalado, la Oficina de Logística solicitó la aprobación de la certificación presupuestal.



Que, respecto de la contratación directa la citada oficina informó, entre otros, que la contratación directa es por la causal de desabastecimiento, teniendo en cuenta que el contrato vigente está próximo a vencer y los plazos para convocar un procedimiento de selección es de tres (03) meses aproximadamente, según Memorando N° 1627-2022-OL-HEJCU e Informe N° 1416-2022-EFTPI-OL-HEJCU de la Oficina de Logística.

Con base a la información señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorándum N° 814-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 25 de octubre del 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto remitió la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1595, por el monto de ciento diecinueve mil seiscientos ochenta con 00/100 soles (S/. 119,680.00) para la contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por 44 días en el HEJCU, de la fuente de financiamiento de recursos ordinarios.

Con base en lo señalado, la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración solicitaron la aprobación de la décima sexta modificación al Plan Anual de Contrataciones de este hospital disponiéndose la inclusión de la Contratación Directa: Contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por 44 días en el HEJCU, por el valor estimado de ciento diecinueve mil seiscientos ochenta con 00/100 soles (S/. 119,680.00), el cual fue aprobado por Resolución Directoral N° 252-2022-DG-HEJCU; y, mediante Resolución Directoral N° 255-2022-DG-HEJCU se aprobó su respectivo expediente de contratación.

Posterior a ello, mediante Informe Técnico N° 1183-2022-OL-HEJCU, de fecha 27 de octubre de 2022, la Oficina de Logística ha sustentado la situación de desabastecimiento concluyendo, entre otros, que: "al no contar con un contrato que otorgue la continuidad de la contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por 44 días en el HEJCU ha conllevado a la entidad a un desabastecimiento del referido servicio, situación que se configuraría en el supuesto de contratación directa establecido en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley, concordante con el literal c) del artículo 100 del reglamento".

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido, excepcionalmente, que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en distintos supuestos, siendo que para el presente caso resulta aplicable el literal c) del numeral 27.1 del citado artículo, es decir: "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones."

Que, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido como una de las condiciones para el empleo de la Contratación Directa a la situación de desabastecimiento, es decir, que: "ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. (...)"

Cabe precisar que si bien en virtud de la aprobación de una **contratación directa** una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se establece en los artículos 101° y 102° del Reglamento

Sobre el particular, los numerales 101.2 del artículo 101° y el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento, establece que: 101.2 La resolución del Titular de la Entidad (...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; y, 102.2 Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, (...).

Que, mediante Informe N° 239-2022-OAJ-HEJCU, de fecha 27 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 009-2022-HEJCU: contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por 44 días en el HEJCU.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la realización de la Contratación Directa N° 009-2022-HEJCU: contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por 44 días en el HEJCU, en ese contexto, resulta necesario aprobar el procedimiento de contratación directa antes señalado mediante acto resolutivo.



Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 673-2022/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el procedimiento de Contratación Directa N° 009-2022-HEJCU: Contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por 44 días en el HEJCU, por el valor estimado de diecinueve mil seiscientos ochenta con 00/100 soles (S/. 119,680.00), **por la causal de situación de desabastecimiento**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, conforme a sus competencias y funciones, que ejecute las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente, debiendo cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como realizar la publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración la remisión del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos a través de la Oficina de Personal para que evalúe el inicio para determinar responsabilidades que correspondan

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RHC/JETA/RJAG/RDC/jp

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
CMP. 17758 RNE. 7675